



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 10

(12 de febrero de 2004)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS Y ASIMILACIÓN AL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 400 del 12 de octubre de 1971, se creó el departamento de Educación Física adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y mediante el acuerdo No 3 del 16 de febrero del 1976 el ICFES aprobó el Programa de Licenciatura En Educación Física.

Que el Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte está registrado con el código 110646130701500111100.

Que los Programas de Ciencias de la Educación deben ajustarse a lo estatuido en la ley 115 de 1994.

Que el Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte cumple con los requisitos de creación y funcionamiento de los programas de Pregrado en Educación, en concordancia con el Decreto 272 de 1988

Que la Resolución 60 de 2003 emitida por el Consejo Académico adopta el Sistema de Créditos para todos los Programas Académicos que ofrece la Universidad.

Que la reforma al Plan de estudios de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte fue sustentada y aprobada en el Consejo

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 25 del 12 de diciembre de 2003.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 03 del 12 de febrero de 2004, estudió y aprobó la propuesta de reforma del Plan de Estudios y asimilación al Sistema de Créditos de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Aprobar la reforma del Plan de Estudios y la asimilación al Sistema de Créditos del Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte de conformidad con la propuesta presentada por el Comité Curricular al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, en concordancia con la misión de la Universidad y la Facultad de Educación, tiene como misión la formación integral de profesionales en Educación Física, Recreación y Deporte, con excelencia académica, actitud reflexiva, crítica, autónoma, humanística y ética; formando en los saberes pedagógico, investigativo y disciplinar, acorde a las necesidades de la educación formal, no formal e informal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se consideran como objetivos de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte:

- a) Coadyuvar en la formación integral de docentes administradores de la Educación Física, Recreación y Deporte para los niveles de Educación Formal, No Formal e Informal contemplados en la Ley 115.
- b) Propender por la calidad de profesionales éticos con actitudes reflexivas, críticas y creativas en el desempeño autónomo de su quehacer.
- c) Contribuir a la satisfacción de necesidades e intereses regionales, nacionales e internacionales, mediante una sólida fundamentación teórico-práctica en los diferentes campos de formación.

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

- d) Preparar un profesional cuya sólida formación específica y humanística le permitan a través de la investigación y la extensión, la estructuración de su propio conocimiento.
- e) Ofrecer programas de educación continua y permanente a los profesionales en Educación Física, Recreación y Deporte.
- f) Establecer convenios con otras entidades que permitan desarrollar las prácticas de los estudiantes.
- g) Convertir la Cultura Física como un proyecto de vida.

ARTÍCULO CUARTO.- Se considera como PERFIL PROFESIONAL del Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte el desarrollo de las siguientes competencias:

- a) Desempeñarse en las **áreas** de la Educación Física, Recreación y Deporte desde los diferentes contextos y saberes como lo científico, lo técnico, tecnológico, político, moral y estético.
- b) Desarrollar **tareas** en la docencia en la investigación y en la extensión educativa y comunitaria desde la Educación Física, Recreación y Deporte.
- c) Laborar en las **poblaciones**: formal, no formal e informal del contexto social en el que se desempeñe.

ARTÍCULO QUINTO: Se considera como Competencias Generales al Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte las siguientes:

- a) Construir conocimientos desde diferentes contextos y saberes que permitan solucionar problemáticas del entorno, que involucren diversos campos del saber como lo científico, técnico, tecnológico, político, estético y moral.
- b) Desarrollar habilidades para aprender a aprender, desde una racionalidad lógica, comunicativa, crítica y creativa a través de modelos pedagógicos acordes con los avances científicos técnicos de la época moderna.
- c) Vivenciar los valores éticos y morales en la vida cotidiana para dar equilibrio social a las comunidades que permitan la convivencia social.
- d) Promover la interacción social para construir el conocimiento a través de procesos investigativos de construcción permanente que requieran de un desarrollo participativo de trabajos en equipo.

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

- e) Desarrollar el autocontrol para escuchar y comprender los sentimientos y emociones que permitan la convivencia y tolerancia con los seres humanos.
- f) Propiciar el cuidado del ecosistema para favorecer la supervivencia y conseguir una mejor calidad de vida.
- g) Utilizar adecuadamente la tecnología como estrategias didáctica para optimizar los aprendizajes.
- h) Desarrollar actitudes que permitan poner en práctica los pilares de la educación para el siglo XXI: Aprender a aprender, aprender hacer, aprender a ser y aprender a convivir.
- i) Acceder tanto al conocimiento holístico de los avances científicos y tecnológicos mundiales, como a los conocimientos culturales y regionales que permitan la identidad y pertenencia social.
- j) Prepararse en los diferentes campos específicos de la profesión para solucionar problemas comunitarios a través de la docencia, la investigación, y la extensión.
- k) Desarrollar habilidades de pensamiento conjuntamente con las habilidades motoras.

ARTÍCULO SEXTO Se considera como Competencias Especificas del Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte las siguientes:

- a) Poseer sólidos principios pedagógicos, éticos, científicos y humanísticos que contribuyan a formar hábitos que fundamenten el desarrollo del hombre.
- b) Tener conocimiento del desarrollo del hombre como ser Biosico-social incluyendo las necesidades individuales para cada edad y grado de formación mental, emocional, social y de habilidades motrices.
- c) Tener conocimientos de los procesos de información, comunicación virtual (gráfica, escrita y oral) y el uso significativo de su implementación.
- d) Poseer conocimiento epistemológicos de la Educación Física, Recreación y Deporte.
- e) Fomentar hábitos de preservación del medio ambiente.

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

- f) Poseer sólidos conocimientos en Docencia, Investigación y Gestión de la Educación Física, Recreación y Deporte.
- g) Tener habilidades y destrezas en Docencia, Investigación y Gestión de la Educación Física, Recreación y Deporte.
- h) Poseer y fomentar valores individuales y de equipo que permita la convivencia.
- i) Tener conocimientos para desarrollar modelos administrativos de la Educación Física, la Recreación y el deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por intermedio de la Facultad de Ciencias de la Educación, expedirá el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES, con una duración de 5 años (10 semestres).

ARTÍCULO OCTAVO El plan de estudios para los estudiantes que ingresen a partir del primer semestre de 2004 se compone de 165 créditos distribuidos de la siguiente manera

ÁREAS	CRÉDITOS
ÁREA GENERAL COMÚN 15%	
Etica	2
Constitución Política	2
Competencias comunicativas	3
Informática	2
Cátedra UPTC	1
ÁREA GENERAL ELECTIVA	
Humanidades	6
Idioma Extranjero	6
Educación Artística	3
ÁREA INTERDISCIPLINAR COMÚN 20%	
Pedagogía e Investigación I - V Semestre	15
Cada asignatura con tres (3) créd.	3
Recreación I	3
Bioética	3
Anatomía	3
Biomecánica	3
Fisiología	3
Traumatología	3

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

ÁREA DISCIPLINAR COMÚN 50%

Pedagogía e Investigación	9
VI - VIII Semestre	4
Pedagogía e Investigación IX	3
Atletismo	3
Fútbol	3
Baloncesto	3
Voleibol	3
Natación	3
Softbol	3
Ciclismo	3
Fútbol de salón	3
Motricidad y Desarrollo Humano	3
Fundamentos Cultura Física	3
Gimnasia Educativa	3
Gimnasia Rítmica	3
Gimnasia Artística	3
Danzas	3
Deportes de raqueta	3
Rendimiento Básico.	3
Administración Cultura Física	3
Recreación II	3
Psicología Cultura Física	3

ÁREA DISCIPLINAR ELECTIVA

DEPORTE

Tejo	3
Halterofilia	3
Deporte de Orientación	3
Karate	3
Teatwondo	3
Patinaje	3

EDUCACIÓN FÍSICA

Gimnasia Terapéutica	3
Educación Física para discapacitados	3

RECREACIÓN

Recreación artístico cultural	3
Recreación mental y social	3

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN COMÚN 15%

Práctica Pedagógica Profesional 10

ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN ELECTIVA

DEPORTE
 Entrenamiento Deportivo 3
 Dirección Técnica 3
 Nutrición 3

EDUCACIÓN FÍSICA
 Acondicionamiento Físico y salud 3
 Motricidad poblaciones especiales 3
 Expresión corporal y yoga 3

RECREACIÓN
 Eventos masivos 3
 Deporte Recreativo 3
 Guianza Turística 3

GENERALES
 Gestión Empresarial 3
 Créditos libres 3
 Primeros auxilios en la actividad física 3
 Medicina Deportiva 3

ARTÍCULO NOVENO.- Se consideran líneas de investigación las siguientes:

1. Innovaciones Pedagógicas en Educación Física
2. Innovaciones Pedagógicas en la Recreación
3. Innovaciones Pedagógicas en el Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las asignaturas de las áreas disciplinar y de profundización no son habilitables, ni validables; Exceptuando las de Pedagogía e Investigación VI, VII, VIII Y IX, Psicología de la Cultura Física, Nutrición y Medicina Deportiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En las asignaturas del área disciplinar y de profundización los grupos serán de mínimo diez (10) y máximo veinte (20) estudiantes, **exceptuando** Pedagogía e Investigación VI, VII, VIII Y IX, psicología de la Cultura Física, Nutrición y Medicina Deportiva dada la infraestructura y recursos necesarios para su desarrollo.

Continuación Resolución No. 10.- 12-02-04.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO En las asignaturas del área de profundización el estudiante tomará 12 créditos en Deporte o en Educación Física o en Recreación, los tres (3) restantes los tomará de los asignaturas electivas complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución rige a partir del Primer Semestre de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

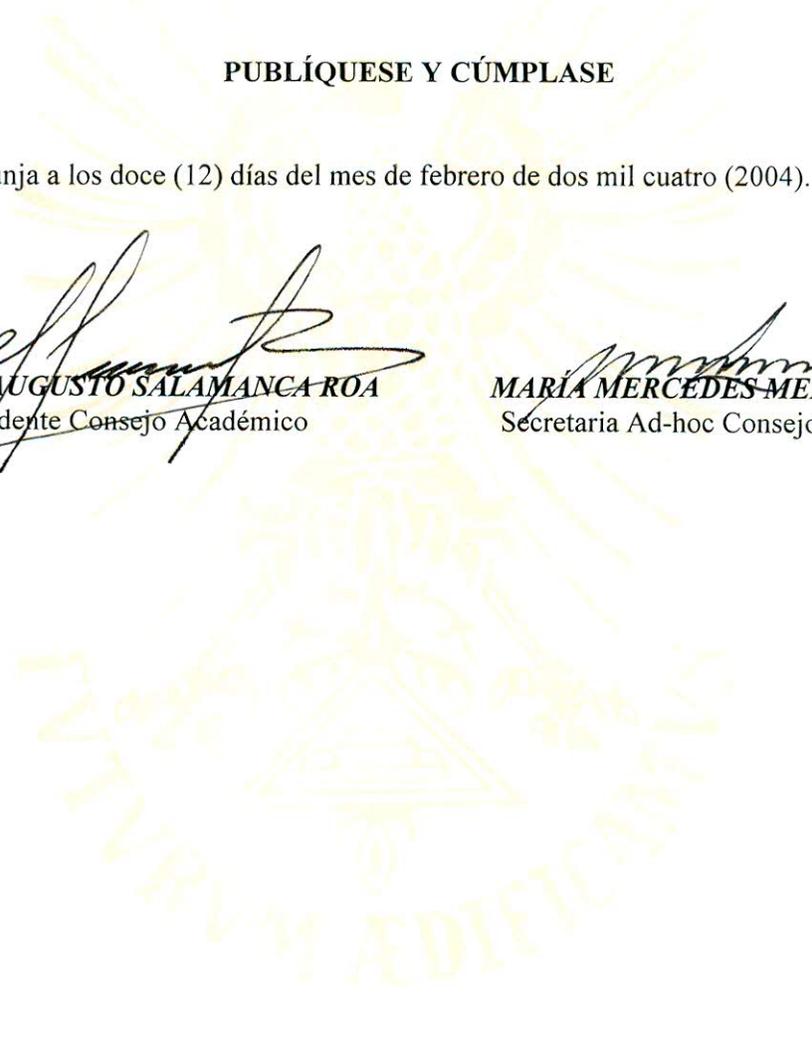
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


MARÍA MERCEDES MELO TORRES
Secretaria Ad-hoc Consejo Académico

Cecilia D.



OUTTAMA - 411 - 10000 - 11001 - 11002